

RESOLUCIÓN DE NO ADJUDICAR CONTRATO

**Resol_
NOADJ.**

La Sra. Dña. M.^a del Rosario Cordero Martín, Il^{ta}ma. Presidenta de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, REDACCIÓN DE TEXTOS, DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA GUÍA DE ECOTURISMO BILINGÜE (ESPAÑOL-PORTUGUÉS) CON FORMATO DE LIBRO INSTITUCIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TRANSFRONTERIZA TAJO-TEJO INTERNACIONAL. PROYECTO 0068_RED^{TI}_4_E DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020 (POCTEP), COFINANCIADO EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), Registrado con el número 340/2019.

Visto el expediente 340/2019, iniciado mediante resolución de 14 de mayo de 2019, para la contratación de la elaboración de contenidos, redacción de textos, diseño, edición e impresión de una guía de ecoturismo bilingüe (español-portugués) con formato de libro institucional de la reserva de la biosfera transfronteriza Tajo-Tejo Internacional, mediante procedimiento abierto simplificado, en el que se acredita la necesidad de proceder a la declaración del procedimiento de contratación como desierto, y a la vista de la documentación relativa al procedimiento de referencia e informe elaborados por el promotor del contrato, se ha de tener en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por resolución de fecha 14 de mayo de 2019 se inició el procedimiento abierto simplificado para la contratación anteriormente reseñada, publicándose con fecha 27 de agosto de 2019 en el perfil del contratante, los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas, concediéndose un plazo de 15 días para la presentación de proposiciones con vencimiento el 12 de septiembre de 2019.

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se presenta únicamente una oferta por la mercantil **ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL**.

Tercero.- En el informe de valoración de criterios subjetivos, emitido con fecha 26 de septiembre de 2019 por el técnico del Área de Reto demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, sobre 45 puntos en total que se podían conceder a la empresa Atakama se le conceden 8 puntos con el siguiente desglose:

- Calidad de los contenidos propuestos: 5 puntos sobre 30.
- Originalidad y atractivo del diseño: 3 puntos sobre 15.

Cuarto.- Así con fecha 30 de septiembre de 2019, se llevó este expediente a Mesa de Contratación y en la misma, se procede a realizar la *“apertura sobre 2, criterios sujetos a cuantificación automática. El licitador ofrece un precio de 23.958, IVA incluido y un total de 12 técnicos para la realización del servicio. Se comprueba por la mesa que la oferta no aporta la documentación requerida en el Pliego en cuanto a los redactores adicionales que se ofertan, no aporta los títulos académicos correspondientes y curriculum vitae con aportación de copia de los contratos de trabajo, vida laboral, certificados de empresa u otros documentos oficiales acreditativos de la experiencia en cuanto a la solvencia, entre otras cuestiones así que se ACUERDA facultar al Servicio de Compras y Suministros para que requiera la misma”*.

El Servicio de Compras y Suministros procedió a requerir a la empresa la aclaración de la oferta y a la cumplimentación de la documentación pendiente.

Quinto.- Con fecha 15 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de lo requerido se recibe documentación remitida por parte del mercantil Atakama.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, se emite informe por los técnicos de turismo y de proyectos europeos y en el que literalmente se expresa:

*“En relación a la documentación presentada por la empresa **ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL** para la justificación y acreditación de la solvencia técnica exigida en el requerimiento de documentación previa a la adjudicación en el expediente de contratación de referencia, informamos:*

Una vez recibida la documentación para acreditar la solvencia técnica establecida en el punto segundo del Informe Complementario, se exige:

B) Un equipo redactor (compuesto por 10 personas). Deberán tener todos titulación universitaria y experiencia en al menos dos trabajos de redacción en los ámbitos del objeto del contrato en los últimos tres años.

- Titulación universitaria.
- Experiencia en al menos dos trabajos de redacción en los ámbitos del objeto del contrato en los últimos tres años, mediante curriculum vitae con aportación de copia contratos de trabajo, vida laboral, certificados de empresa y otros documentos acreditativos de la experiencia en los últimos tres años.

Valorada la documentación aportada, acredita la titulación universitaria exigida, pero no así la experiencia de al menos dos trabajos de redacción en los ámbitos del objeto del contrato en los últimos tres años, presentando solamente el curriculum vitae sin aportar copia de contratos de trabajo, vida laboral, certificados de empresa o cualquier otro documento que acredite dicha experiencia.

De acuerdo con dichos antecedentes, y no acreditando la solvencia técnica exigida, siendo la experiencia del equipo redactor una de las partes más importantes para una correcta ejecución de la guía objeto del contrato.

*Es por lo que **proponemos que no se adjudique el presente contrato a ATA KAMA CREATIVIDAD CULTURAL por los motivos expuestos, procediendo a declarar desierto la licitación del Exp. 340/2019***”.

Sexto.- Por todo ello, se pone en conocimiento de todas estas vicisitudes a la Mesa de Contratación, la cual mediante acuerdo adoptado en sesión de 4 de febrero de 2019, propone al órgano de contratación declarar desierto la licitación de acuerdo con el artículo 150.4 LCSP, no adjudicando el contrato, por ser inadmisibles las propuestas/ofertas presentadas al procedimiento de referencia. Consta en el expediente el acta de 4 de febrero de 2020 en el que literalmente se acuerda:

La Mesa ACUERDA, declarar desierto la licitación del expediente **340/2019 SV PAS.- SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, REDACCIÓN DE TEXTOS, DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE UNA GUÍA DE ECOTURISMO BILINGÜE (ESPAÑOL-PORTUGUÉS) CON FORMATO DE LIBRO INSTITUCIONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TRANSFRONTERIZA TAJO-TEJO INTERNACIONAL**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Segunda.- La naturaleza de desierto de la licitación, basada en la inadmisión de la propuesta presentada al procedimiento, procede en aplicación a “sensu contrario”, del artículo 150.3 LCSP, que establece que “(...) *el órgano de contratación no podrá declarar desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”.

Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierto una licitación bien cuando no hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

La decisión de no adjudicar el contrato es una potestad discrecional: el órgano de contratación es libre de renunciar a la celebración de un contrato encontrándose en curso un procedimiento de contratación, siempre que existan razones de interés público para ello. Ningún ente del sector público puede verse constreñido a celebrar un contrato si existen razones justificadas para estimar improcedente dicha contratación. No obstante, la discrecional no puede encubrirse en una decisión arbitraria, debiendo siempre estar dirigida la actuación administrativa a la satisfacción del superior interés general (TACRC Resol. 507/2016). En el caso que nos ocupa, la mercantil **ATA KAMA NO ACREDITA LA SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA EN LOS PLIEGOS**, ya que como se dice en el informe de 26 de noviembre de 2019, la experiencia del equipo redactor en este tipo de licitación (recordemos: elaboración de guías), es una de las partes más importantes para una correcta ejecución

y la empresa no acredita la experiencia del equipo redactor, y ello supone una mala ejecución del contrato con el perjuicio que en el interés público podría generar.

Vista toda la documentación obrante en el expediente, por todo lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato de la elaboración de contenidos, redacción de textos, diseño, edición e impresión de una guía de ecoturismo bilingüe (español-portugués) con formato de libro institucional de la reserva de la biosfera transfronteriza Tajo-Tejo Internacional, registrado en el Servicio de Compras y Suministros con el número 340/2019.

Segundo.- Notificar la resolución al recurrente dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo decreta, manda y firma de lo que como Secretario certifico.

Documento firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados al margen.